



FECHA 19/3/15 HORA 1:01 p.m.

RECIBIDO POR *Alvaro Alcántara*

# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

02245

## LEY QUE ELEVA LA SECCION JIMA ARRIBA, DEL MUNICIPIO JIMA ABAJO, PROVINCIA LA VEGA, A LA CATEGORIA DE DISTRITO MUNICIPAL

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Sección Jima Arriba perteneciente al Municipio Jima Abajo de la Provincia La Vega, ha experimentado, en los últimos años, un desarrollo social, político, económico, religioso, cultural y poblacional, y cuenta con importantes obras de infraestructuras que realzan la calidad urbanística de esta importante zona;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la sección Jima Arriba cuenta con todos los servicios básicos existentes, tales como: electricidad, teléfono, telecable, agua, calles asfaltadas, canchas, liceo, colegios privados, canales de riego, estaciones de combustibles, colmados, almacenes, iglesias católicas y evangélicas, salones de belleza, ferreterías, clínicas y cementerios; así como, granjas agrícolas y porcinas cría de ganado;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la referida sección y los parajes que la integran, producen una parte importante de los productos agrícolas que se consumen en el país, tales como: arroz, plátanos, guineos, yuca, coco, cacao, legumbres, yautía blanca, vegetales, huevos, pollos, batata y otros;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que según los datos preliminares del Censo Poblacional y Desarrollo de la Oficina Nacional de Estadísticas de 2010, la población actual de Jima Arriba supera los Diez Mil (10,000) habitantes, densidad demográfica exigida por la ley para la elevación de categoría de una determinada unidad territorial;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que las Sección Jima Arriba y sus parajes, producen más del diez por ciento (10%) del producto interno bruto, y cuentan con infraestructuras y fuentes de ingresos que garantizan la independencia financiera, el funcionamiento y desarrollo de un gobierno local dentro de su marco territorial;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que la descentralización del servicio público, hacen que estos sean más eficaces y al mismo tiempo contribuyan a que los recursos del pueblo sean invertidos en las áreas más necesitadas, lo que permite que la población cuente con un abanico de posibilidades para acceder a la consecución de sus fines con el objetivo de mejorar la calidad de vida;

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que la Dirección Regional de Mensura Catastrales, departamento Norte, tiene el Distrito Catastral No. 28 como parte del territorio de la provincia La Vega, el cual llega exactamente al puente sobre el Río Cuyá, por lo cual de ese punto para el otro lado, corresponde al Distrito Catastral No. 7, el cual pertenece a la Provincia Sánchez Ramírez;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que el Paraje Piña Vieja, está dentro de los límites del Distrito Catastral No. 28, el cual es parte del territorio de la Provincia La Vega, motivo por el cual el referido paraje es parte del territorio de Jima Arriba;



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que el límite oficial de la Provincia La Vega, en su colindancia con la Provincia Sánchez Ramírez en el Municipio de Fantino, pertenecen, según la Dirección Regional de Mensura Catastrales, Departamento Norte, al Distrito Catastral No. 28, toda la margen izquierda del Río Piedra y la margen izquierda del Río Grande, dividiendo esas dos fuentes acuíferas el límite de las provincias La Vega y Sánchez Ramírez entre sus Municipios Jima Abajo y Fantino, respectivamente, los cuales son límites naturales claros y precisos;

**CONSIDERANDO DECIMO:** Que la Ley No. 3208, que crea el Distrito Municipal de Fantino y la Provincia Sánchez Ramírez, en el límite Oeste, solo dice el Distrito Municipal de Fantino divide con Jima Arriba de la Vega, sin especificar el lugar;

**CONSIDERANDO DECIMO PRIMERO:** Que el historial de la creación del Distrito Municipal de Fantino, según los historiadores que en principio los pobladores ocupaban la parte de este lado del Río Cuayá, el cual pertenece a la Provincia La Vega, pero, luego de algunas inundaciones que ocurrieron con los ríos, se mudaron de aquel lado del puente donde hoy se encuentra la zona urbana de Fantino, poniéndole La Misma Piña, motivo por el cual la parte de la actual Piña Vieja es claro y preciso que pertenece a la Provincia La Vega;

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que la Constitución dominicana establece como una atribución del Congreso Nacional, la creación, supresión o modificación de provincias, municipios, distritos municipales, secciones y parajes, así como determinar todo lo concernientes a límite y organización por el procedimiento regulado conforme conveniencia política social y económica.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No.5220, del 21 de septiembre del año 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley No.176-07, del 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente ley tiene por objeto elevar la sección Jima Arriba, del Municipio Jima Abajo, Provincia La Vega, a la categoría de distrito municipal.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** Esta ley es aplicable en todo el territorio de la Provincia La Vega.

**Artículo 3.- Creación del distrito municipal.** Se crea el Distrito Municipal Jima Arriba, perteneciente al Municipio Jima Abajo, Provincia La Vega, con el nombre de Distrito Municipal Jima Arriba, con su cabecera en el pueblo de Jima Abajo.



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

**Artículo 4.- Integración de secciones y parajes.** El Distrito Municipal Jima Arriba, está integrado por las siguientes secciones:

1. La Lometa, con sus parajes: El Canal, Las 40, El Tanque y Rios Chiquito;
2. Las Guanábanas, con sus parajes: Los Villafaña, El Corozo, Las Cabuyas y Callejon Comay;
3. El Baquetazo, con sus parajes: El Baquetazo y Los Rincones;
4. Los Marejos, con sus parajes: Los Marejos, Don Juan y Los Rivas;
5. El Higo, con sus parajes: El Higo, El Batey y La Factoría.

**Artículo 5.- Integración de parajes.** Se dispone que los parajes: Piña Vieja y Piña al Medio, sean integrados a la zona urbana del Distrito Municipal Jima Arriba.

**Artículo 6.- Delimitación Geográfica.** El Distrito Municipal Jima Arriba tiene como límites:

1. Al Norte: Río Camú;
2. Al Sur: Sierra Prieta y Río Chiquito;
3. Al Este: Municipio Fantino, provincia Sánchez Ramírez, en el Puente sobre el Río Cuayá;
4. Al Oeste: Municipio Jima, Provincia La Vega.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 7.- Autoridades de ejecución.** La Procuraduría General de la República, El Ministerio de Interior y Policía, la Suprema Corte de Justicia, la Junta Central Electoral, la Liga Municipal Dominicana y el Ayuntamiento del Municipio de Jima Abajo y toda institución que la ley faculte, adoptarán las medidas de carácter administrativo necesarias para la aplicación y efecto de la presente ley.

**Artículo 8.- Mapa territorial.** Las actuales autoridades diseñarán, conforme a los límites fijados y con asesoría del Instituto Cartográfico Nacional, el mapa territorial del nuevo Distrito Municipal Jima Arriba.

**Artículo 9.- Elección de Autoridades.** Las Autoridades del Distrito Municipal Jima Arriba, serán elegidas el último domingo de mayo del 2016, días de las elecciones presidenciales, congresuales y municipales.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.- Modificación.** La presente Ley modifica la Ley 5220 del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.

**Segunda. Entrada en Vigencia.** La presente ley entra en vigencia el 2 de enero del 2016.

**DADA...**

**MOCION PRESENTADA POR:**

**EUCLIDES SANCHEZ**

Senador de la República  
por la Provincia La Vega